



**UNIVERSIDAD
DEL SURESTE**
"Pasión por
educar"

NOMBRE DEL ALUMNA: MARIA LUISA CRUZ DIAZ

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

CUATRIMESTRE: 8°

MATERIA: DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

CATEDRATICO: LIC: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

COMITÁN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 13 DE MARZO DEL 2021

**D
E
R
E
C
H
O

D
E
L

T
R
A
B
A
J
O**

• CONCEPTO { El conjunto de reglas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional de los tribunales y el proceso del trabajo para el mantenimiento del orden jurídico y económico de las relaciones obrero-patronales, interobreros o interpersonales { El artículo 123 constitucional apartado A Fracción XX, dispone que los conflictos de trabajo serán resueltos por las juntas de conciliación y arbitraje

• NATURALEZA { El derecho procesal del trabajo consagra el derecho al ejercicio de la jurisdicción para realizar las normas jurídicas y contractuales de los trabajos cumplidos

{ El derecho laboral presenta una serie de peculiaridades, principios y tecnicismos que limitan el logro de tal objetivo.

• PRINCIPIOS PROCESALES { Los principios del derecho procesal son las máximas o verdades universales del derecho procesal del trabajo que han servido para orientar la ley positiva.

- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: Constituye un derecho a favor de los ciudadanos a presenciar las audiencias o diligencias que se desarrollen durante el proceso
- PRINCIPIO DE GRATUIDAD: de acuerdo al artículo 17 de nuestra Carta Magna: nadie puede ser apasionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho
- PRINCIPIO DE INMEDIATEZ: Consiste esencialmente en que los miembros de las Juntas de Conciliación y Arbitraje deben estar en contacto personal con las partes: reciban pruebas, oigan sus alegatos, las interroguen, etc., para obrar con mayor justicia.

- PRINCIPIO DE ORALIDAD: el derecho procesal laboral se desarrolla con base en audiencias, en las que las partes comparecen a hacer valer sus derechos, teniendo la posibilidad de exponer verbalmente sus pretensiones ante la autoridad.
- PRINCIPIO DESPOSITIVO: es el opuesto al principio o proceso inquisitorial, en donde funciona la oficiosidad como norma en el proceso.
- PRINCIPIO DE ECONOMIA: tiene implicaciones patrimoniales, y persigue el ahorro de todo gasto innecesario con el juicio laboral.
- PRINCIPIO DE SENCILLEZ: el artículo 687 se indica: "en las comparecencias, escritos, promociones o alegaciones, no se exigirá forma determinada, pero las partes deberán precisar los puntos petitorios".

- PRINCIPIO DE CONCENTRACION: De acuerdo con la naturaleza del derecho laboral, los juicios deben ser breves en su tramitación. Lo contrario a este principio es la dispersión, que trae como consecuencia la prolongación de los procesos, como ocurre en el derecho civil. Artículo 761, 763, 848 de la ley.
- PRINCIPIO DE UPLENCIA: son todas aquellas prestaciones que por ley le corresponden y que olvidó u omitió demandar el trabajador
- PRINCIPIO SUBSANADOR: Cuando el trabajador o sus beneficiarios sean los actores, la Junta señalará los defectos de la demanda y ordenará que sean subsanados por la parte actora.

• Elementos fundamentales en que basa el principio de la oralidad son los siguientes: El procedimiento de la palabra hablada. La intermediación entre el juzgador y las partes.

{ • PRINCIPIO DE INQUISITIVO: es un organismo sin vida propia, que avanza justamente en virtud de los actos del procedimiento a la vez se vincula con la institución de los términos, lo cual establece un límite en el tiempo a los actos procesales con el principio de la preclusión, e impone un orden sucesivo que posibilita el desenvolvimiento progresivo del proceso.

• NORMA PROCESAL DEL TRABAJO { Son aquellas que van a normar la conducta de los elementos de la relación laboral, según establece el artículo 20 de la LFT.

- LEYES QUE REGULAN EL TRABAJO EN MEXICO
 - . La Constitución 123.
 - . La Ley Federal del Trabajo.
 - . Los Tratados Internacionales o convenios internacionales
 - . La Constitución:

- ARTICULOS QUE CONSAGRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES
 - Art. 123 constitucional. Son conocidos como "garantías sociales",
 - Art. 5, consagra el derecho a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode a cada quien.
 - Art. 32, consagra el Derecho preferente de los mexicanos, en igualdad de circunstancias, respecto de los extranjeros, para el desempeño de empleos

- Art. 73-X, otorga al Congreso la facultad exclusiva para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del Art. 123 de la propia Constitución.
- Art. 115-VIII alude a que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, con base en lo dispuesto en el Art. 123 y sus leyes reglamentarias.
- Art. 116 establece una regla paralela para las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores.

• DESEQUILIBRIO PROCESAL { 1) La suplencia de la queja deficiente a favor del trabajador en el juicio de garantías, que se encuentra regulado en los artículos 107, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 bis, fracción IV, de la Ley de Amparo.
2) La suplencia de la queja a favor del operario, ha llegado a tal grado, de dejar en total desventaja a la parte patronal del proceso laboral.
3) En materia laboral, el artículo 107, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4) En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.

{ Juventino V. Castro, trajo como una "suplencia de la defensa deficiente"; ello requería que la violación cometida en contra del trabajador fuera manifiesta y que produjera un estado de indefensión, colocándola a la prudente apreciación del juzgador de amparo para decidir sobre el ejercicio de la suplencia de la queja deficiente que era de índole discrecional.

• PARIDAD PROCESAL { • El punto fundamental en todo derecho procesal es la circunstancia de que la ley garantice una igualdad absoluta entre las partes que se someten a la jurisdicción estatal.
• En el derecho del trabajo, la ley establece algunas prerrogativas favorables al trabajador, por considerarlo la parte más débil de la relación laboral.

• PRINCIPIOS PROCESALES DEL DERECHO

{ Son máximas o reglas que dan forma, estructuran y limitan las diferentes fases del proceso, además pueden considerarse como los criterios o ideas fundamentales, contenidos en forma explícita o implícita en el ordenamiento jurídico, que señalan las características principales del derecho procesal y sus diversos sectores, y que orientan el desarrollo de la actividad procesal.

• CLASIFICACION DE LOS PRINCIPIOS PROCESALES { • Principios básicos: Son aquellos que son comunes en todos los sectores y ramas del derecho procesal dentro de un ordenamiento jurídico determinado.

{ • Principios procesales particulares: Son aquellos que orientan predominantemente un sector del derecho procesal.

{ • Principios procesales alternativos: Son aquellos que rigen en lugar de otros que representan normalmente a la opción contraria.

• PRINCIPIOS PROCESALES DE LA JUSTICIA SOCIAL { • Define la búsqueda de equilibrio entre partes desiguales, por medio de la creación de protecciones o desigualdades de signo contrario, a favor de los más débiles.
• La justicia social remite directamente al derecho de los sectores más desfavorecidos de la sociedad, en especial los trabajadores, al goce de los derechos humanos sociales y económicos

- La justicia debe ser ciega, la justicia social debe quitarse la venda para poder ver la realidad y compensar las desigualdades
- La justicia "conmutativa" es la que corresponde entre iguales, la justicia "social" es la que corresponde entre desiguales.

• LOS PRINCIPIOS PARTICULARES DEL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO { • Fuente supletoria: Cuando la ley deja vacíos o lagunas, y no existe jurisprudencia, uso o costumbre aplicable, los principios de derecho del trabajo entran como suplemento.

{ • Fuente interpretadora: Sirven también para interpretar la normativa vigente, cuando esta sea confusa o haya diversas interpretaciones posibles.

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

WWW.APUNTESPROCESALESDELTRABAJO.COM